

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 23 de febrero de 2024. Doy cuenta a la señora Juez, notificada y vencido el término de traslado de la demanda. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0097

Mocoa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2021-00081 00**

Demandante: CRYSTYAN MAURICIO ACOSTA DAVID

Demandado: CORPORACIÓN IPS NARIÑO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse acerca de la contestación de la demanda presentada por la parte pasiva, bajo los lineamientos de las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Respecto a la contestación de la parte demandada

De la revisión del expediente se encuentra que dentro del término legal por medio de apoderado judicial, CORPORACIÓN IPS NARIÑO, presentó la respectiva contestación de la demanda, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., por lo tanto, se tendrán por contestada la demanda y se procederá a continuar con el trámite procesal; no obstante en cuanto al **ítems pruebas y anexos**, se recuerda al apoderado de la parte demandada, que estos deben ser presentados tal como lo dispone la CIRCULAR EXTERNA CSJNAC20-36¹, del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, esto es que deben estar enlistados en el escrito de la contestación de la demanda debidamente enumerados y con indicación de los folios y número de páginas que conste cada elemento, conforme a las pautas reseñadas en la circular en mención.

Continuación del trámite procesal

En consideración de lo anterior en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, y en uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá realizar la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres días (3) previos a la diligencia, se informe

¹ [CSJNAC20-36 14-08-20 DIRECTRICES PRESENTACION DEMANDA.pdf](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2340777/45088320/CSJNAC20-36+14-08-20+DIRECTRICES+PARA+LA+PRESENTACION+DE+DEMANDAS+Y+DOCUMENTOS+DIGITALES/258a64ce-f0db-4fef-8cf7-7e072df51b19) o al siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2340777/45088320/CSJNAC20-36+14-08-20+DIRECTRICES+PARA+LA+PRESENTACION+DE+DEMANDAS+Y+DOCUMENTOS+DIGITALES/258a64ce-f0db-4fef-8cf7-7e072df51b19>



justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.

- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa.

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte de la **CORPORACIÓN IPS NARIÑO** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO.- RECONOCER al abogado **RUBÉN DARÍO ORTIZ ESPINOSA** como apoderado judicial de la **CORPORACIÓN IPS NARIÑO**.

TERCERO.- SEÑALAR la fecha del **VEINTITRES (23)** de **ABRIL** de **2024**, a las **DOS** de la tarde (**02:00 p.m.**), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

CUARTO.- DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que no estén en el expediente; no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.



https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTFkZjZhYmYtNjIwNy00MTBjLThjMGQtOWJhOGMxNTM0MWQ0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

QUINTO.- El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

SEXTO.- Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 06 del 26 de febrero de 2024****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 076a6c66bae4c7738d5c4e8849d52626e2c1201681996b69ee2a18dfe9fb7bee

Documento generado en 23/02/2024 03:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>